



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 047-2016-UGEL 04/ADM

Comas, 23 MAYO 2016

VISTO:

La Resolución Directoral N° 00203-2016 de fecha 14 de enero del 2016, y el INFORME N° 103-2016-UGEL.04/ADM/EL de fecha 23 de mayo adjunto al presente en tres (03) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial son los Distritos de Comas, Carabaylo, Puente Piedra, Ancón y Santa Rosa;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 señala que **“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.** Asimismo, el referido artículo señala que **“para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;**

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 señala que **“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo el referido artículo señala que “El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado”;**

Que, con La Resolución Directoral N° 00203-2016 de fecha 14 de enero del 2016, se resolvió dar por concluida la delegación de facultades administrativas otorgadas con la Resolución N° 008320-2014 de fecha 31 de diciembre del 2014 y se delegó funciones expresas al Jefe del Área de Administración;



Que mediante informe N°103-2016-UGEL.04-ADM/EL del Equipo de Logística, señala que es necesario designar un Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS-SM -8-2016-UGEL.04-COMAS-1, PAC N° 19, cuyo objeto es el "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA Y MALLAS RASCHEL DE LAS II.EE DEL DISTRITO DE CARABAYLLO DE LA UGEL 04. COMAS";

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente y en uso de las facultades conferidos como Jefe del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local 04 – Comas, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°202-2014-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de fecha 01 de octubre del 2014 y la Resolución Directoral N° 005815-2014-MINEDU, de asignación de funciones; publicada con fecha 03 de octubre de 2014 y;

Contando con el visto de aprobación del Responsable del Equipo de Logística y del Jefe del Área de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR al Comité de Selección encargado de la conducción y desarrollo del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS-SM -8-2016-UGEL.04-COMAS-1, PAC N° 19, cuyo objeto es el "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA Y MALLAS RASCHEL DE LAS II.EE DEL DISTRITO DE CARABAYLLO DE LA UGEL 04. COMAS"; por un valor estimado de S/. 32,039.60 (SON TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES); el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	D.N.I.	AREA
1	SALAZAR GONZALES	MARIA ARMANDINA	Presidente	09990511	AGEBRE (Área Usuaría)
2	ORTIZ ZEGARRA	MAGNO CESAR	Miembro	107397879	EQUIPO DE LOGISTICA (OEC)
3	LINARES VIDAL	WILFREDO RICARDO	Miembro	09916578	ASGESE (Área Técnica)

MIEMBROS SUPLENTE

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	D.N.I.	AREA
1	MANRIQUE AMARU	JOSE MARTIN	Presidente	10150441	ASGESE(Área Usuaría)
2	HERENCIA MALPARTIDA	ANA MARIA	Miembro	41257554	EQUIPO DE LOGISTICA (OEC)
3	ILLESCAS LOPEZ	GILTON WALTER	Miembro	70090578	ASGESE (Área Técnica)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité y a los Órganos estructurales de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, con las formalidades establecidas en la Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



LIC. CESAR ALBERTO ALVITES ANDRADE

JEFE (E) DEL ÁREA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 04

COMAS